

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2026/03176 *Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la delegación de funciones de Alcaldía.*

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía n.º 2026/0950, de fecha 13 de marzo de 2026, de delegación de competencias de Alcaldía en el Concejal Delegado de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2025-1497 de fecha 16 de abril de 2025 de delegación de competencias de Alcaldía en los Concejales del equipo de gobierno.

De acuerdo con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

El artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone que corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).

Considerando el régimen de delegaciones vigente de la Alcaldía en las concejalías de contratación y hacienda, es recomendable que se proceda a determinar, mediante resolución de Alcaldía, un reparto competencial más preciso en lo que respecta a la aprobación de las certificaciones de obra de carácter mensual y la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación, todo ello con la finalidad de evitar criterios contradictorios en lo que respecta a las delegaciones conferidas, garantizando una mayor seguridad jurídica.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 43 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13/03/2026.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Resolución:

Primero.- Dentro de las delegaciones genéricas atribuidas al Concejal Delegado de Hacienda se incluyen las competencias relativas a la aprobación de las certificaciones de obra de carácter mensual, la aprobación de facturas y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los contratos administrativos de obras, sin perjuicio del resto de atribuciones que correspondan al área de Hacienda.

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar."

Chiva, 16 de marzo de 2026.—El alcalde, Ernesto Navarro Yuste.

